

CASTILLA Y LEÓN

2007	2011
Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
NO CONTEMPLADO EN EL ESTUDIO DE 2007	Instalación de almacenamiento de productos químicos
Registro de pequeños productores de residuos peligrosos	Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de Castilla y León (a nivel provincial)
Registro de establecimientos industriales	Registro de establecimientos industriales
Certificado de empresa instaladora-mantenedora	Declaración Responsable de Empresa de Servicios en Materia de Seguridad Industrial
Inscripción en el registro sanitario de actividades alimentarias	Autorización de funcionamiento de Industrias, Establecimientos o Actividades Alimentarias
Autorización y registro de instalaciones frigoríficas	Instalaciones frigoríficas
Autorización apertura de hoteles, hostales y pensiones	Declaración responsable para el inicio de la actividad de alojamientos hoteleros (hoteles, hostales y pensiones)
Autorización apertura de restaurantes, cafeterías y bares	Declaración responsable para inicio de actividad de restauración (restaurantes, cafeterías y bares)
Autorización Sanitaria de Funcionamiento de las Industrias, Establecimientos y Actividades Alimentarias	Comunicación Previa al Registro de Actividades Alimentarias
Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo	NO APLICA (POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD)
Autorización de vertidos	Autorización de vertidos
Licencia ambiental (Actividad Sometida a Evaluación del Impacto Ambiental)	Licencia ambiental
Licencia ambiental (Actividad Exenta de calificación e informe de las comisiones de prevención ambiental)	
Licencia de nueva apertura (actividades clasificadas)	Comunicación de inicio de actividad sujetas a licencia ambiental (clasificadas)
NO APLICA (HOTEL AMPLIADO)	Licencia Urbanística para Obras Menores
	Instalaciones Térmicas en los Edificios
	Instalación Eléctrica en Baja Tensión (BOEL)

INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Código del Trámite	2007	El trámite existía en 2007 pero no se contempló									
	2011	CL_APQ									
Nombre del Trámite	2007										
	2011	Instalación de almacenamiento de productos químicos							SIGLAS	APQ	
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatal - Autonómico (Castilla y León)									
	2011	Estatal - Autonómico (Castilla y León)							SIGLAS	CL	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		No identificado						No identificado	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		3						3	
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias									
	2011	Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (modificado por Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 "almacenamiento de peróxidos orgánicos").									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007										
	2011	Análisis Normativo	Establecer las condiciones de seguridad de las instalaciones de almacenamiento, carga, descarga y trasiego de productos químicos peligrosos, entendiéndose por tales las sustancias o preparados considerados como peligrosos en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, y posteriores modificaciones y el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aprobado por el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, tanto en estado sólido como líquido o gaseoso, y sus servicios auxiliares en toda clase de establecimientos y almacenes, incluidos los recintos, comerciales y de servicios. (Art. 1 RD 379/2001)								
		Fuentes Secundarias Mystery Shopping	Realizado el 11 de noviembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial									
	2011	Seguridad industrial									
Órgano competente del trámite	2007	No identificado									
	2011	Consejería de Economía y Empleo. Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 2 RD 379/2001)									
	2011	Obligatorio (Art. 2 RD 379/2001)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de actividad									
	2011	Previo al inicio de actividad									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado									
	2011	No tiene, se trata de una comunicación									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007	No identificado									
	2011	CL_PEQPROD; CL_REGIND; VLL_ACTIVCLAS; VLL_VERT									

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Impreso de solicitud	Sí	Sí
	Documento justificativo del pago de tasas	Sí	Sí
	Proyecto firmado por Técnico Titulado competente, visado por el Colegio Oficial, según lo indicado en el Real Decreto 379/2001 (Art. 3.1).	Sí	No (Nota 1)
	Memoria técnica	No	Sí
	Certificado, suscrito por Técnico titulado competente director de obra, justificando que las instalaciones se adaptan al Proyecto y cumplen las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias	Sí	Sí
	Certificación suscrita por el Organismo de Control Autorizado, para actuar en este campo o por una Entidad de Inspección de Control Industrial autorizada en este campo, en el que se precisarán las inspecciones de seguridad contenidas en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.	Sí	Sí
	Copia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil	Sí	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Tasa 308.1.1	€57,65	€54,30
TOTAL	€57,65	€54,30

ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)

2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Impreso de solicitud	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €		
Documento justificativo del pago de tasas	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Proyecto firmado por Técnico Titulado competente, visado por el Colegio Oficial, según lo indicado en el Real Decreto 379/2001 (Art. 3.1).	Presentación de un informe y memoria, y Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	1.000,00 €	1.000,00 €		

Certificado, suscrito por Técnico titulado competente director de obra, justificando que las instalaciones se adaptan al Proyecto y cumplen las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €						
Certificación suscrita por el Organismo de Control Autorizado, para actuar en este campo o por una Entidad de Inspección de Control Industrial autorizada en este campo, en el que se precisarán las inspecciones de seguridad contenidas en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €						
Copia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €						
TOTAL		1.595,00 €	1.595,00 €						
2011									
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año				
Impreso de solicitud	Presentar una comunicación presencialmente	30,00 €	30,00 €						
Documento justificativo del pago de tasas	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €						
Memoria técnica	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €						
Certificado, suscrito por Técnico titulado competente director de obra, justificando que las instalaciones se adaptan al Proyecto y cumplen las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €						
Certificación suscrita por el Organismo de Control Autorizado, para actuar en este campo o por una Entidad de Inspección de Control Industrial autorizada en este campo, en el que se precisarán las inspecciones de seguridad contenidas en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €						
Copia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €						
TOTAL		1.045,00 €	1.045,00 €						
DIFERENCIA 2007-2011		- 550,00 €	- 1.590,00 €						
ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	No identificado		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
			No identificado					No identificado	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	No tiene		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
			0,25					0,25	
DIFERENCIA 2007-2011									
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007		GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones						
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		X	No se puede presentar telemáticamente						
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?		Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias							
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?		El RD 379/2001 ha sido modificado teniendo en cuenta la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. (E.M. del Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 "almacenamiento de peróxidos orgánicos").							
NOTAS GENERALES:		De las características de la Empresa TIC sabemos que la OCDE establece que se utilizarán productos químicos, aunque sin precisar su cantidad. // El Reglamento que regula esta materia establece diferentes requisitos dependiendo la capacidad de almacenaje, en tres tramos. El primer tramo está exento de la realización del trámite, el segundo tramo tiene una tramitación simplificada y el tercer tramo una tramitación ordinaria (Art. 3 RD379/2001). // NOTA 1: Dado que en el Estudio de 2007 se incorpora este trámite, para el 2011 se considerará que la capacidad de almacenamiento se inserta en el segundo tramo, que requiere memoria pero no proyecto visado, tanto para la empresa TIC como para la empresa Industrial.							

REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS DE CASTILLA Y LEÓN (A NIVEL PROVINCIAL)

Código del Trámite	2007	TCYL4										
	2011	CL_PEQPROD										
Nombre del Trámite	2007	Registro de pequeños productores de residuos peligrosos										
	2011	Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de Castilla y León (a nivel provincial)	SIGLAS	PEQPROD								
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (Castilla y León)										
	2011	Estatad - Autonómico (Castilla y León)	SIGLAS	CL								
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad										
	2011	Actividad										
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +		
		Nº SECUENCIA		6					6			
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +		
		Nº SECUENCIA		4					4			
Normativa de aplicación	2007	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.										
		Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.										
		Decreto 180/1994, de 4 de agosto, de creación del Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos. (BOCyL 9-08-1994)										
		ORDEN HAC/1/2007, de 8 de enero, por la que se acuerda la publicación de las tarifas de las tasas para el año 2007										
	2011	ORDEN de 19 de mayo de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regulan los documentos de control y seguimiento a emplear en la recogida de residuos tóxicos y peligrosos procedentes de pequeños productores. (BOCyL 4-06-1997)										
		ORDEN de 22 de noviembre de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se delega en los Jefes de Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la inscripción de empresas, en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos (BOCyL 28-11-1994)										
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		No										
Objeto del trámite	2007	<p>Toda empresa que genera residuos peligrosos se considera productor y tiene que cumplir unas obligaciones. Estas se reducen si es pequeño productor. Un Pequeño Productor de Residuos Peligrosos es aquél que genera o importa menos de 10.000kg de residuos peligrosos al año y ha adquirido este carácter mediante inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de su Comunidad Autónoma (consultar Decreto 180/94 de 4 de agosto BOCyL de agosto de 1994).</p> <p>La Junta de Castilla y León ha creado el "Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos" através del Decreto 180/94 de agosto. La inscripción, que se encuentra delegada en los Servicios Territoriales de Medio Ambiente de cada una de las provincias exime al pequeño productor de las obligaciones de tener autorización administrativa de residuos peligrosos y de presentar la correspondiente declaración anual de producción.</p>										
		Análisis Normativo	<p>Se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Los pequeños productores cumplirán las obligaciones impuestas en la normativa, salvo las relativas a la autorización y la relativa a la presentación de la declaración anual (Art. 22 RD 833/1988)</p>									
	2011	Fuentes Secundarias	<p>Solicitud de inscripción en el registro provincial de pequeños productores de residuos peligrosos a, para aquellas actividades generadoras o importadoras de residuos peligrosos en cantidades inferiores a 10.000 kg/año.</p> <p>La presente inscripción exime al titular de presentación de:</p> <p>a) Declaración anual de producción de residuos contemplada en el artículo 19 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.</p> <p>b) Presentación del Estudio de Minimización de Residuos contemplado en el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, exceptuando las actividades fabriles.</p> <p>La inscripción en el registro provincial de pequeños productores de residuos obliga al titular a la entrega de los residuos de conformidad con lo establecido en la Orden de 19 de mayo de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regulan los documentos de control y seguimiento a emplear en la recogida de residuos tóxicos y peligrosos procedentes de pequeños productores.</p> <p>Es una solicitud de inscripción no una autorización.</p>									
		Mystery Shopping	Realizado el 8 de noviembre de 2011.									
Objeto simplificado del trámite	2007	Ambiental										
	2011	Ambiental										
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos										
	2011	Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental. Servicios Territoriales de Medio Ambiente										
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio										
	2011	Obligatorio										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de actividad										
	2011	Previo al inicio de actividad										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	3 meses a partir de la presentación ante el Órgano Gestor. Silencio Administrativo Negativo										
	2011	No tiene, es una comunicación previa										
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TCYL3										
	2011	CL_APO; CL_REGIND; VLL_ACTIVCLAS; VLL_VERT										
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS												
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN			DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
Solicitud de modelo oficial (Anexo I Decreto 180/1994)								Sí	No			
Comunicación previa								No	Sí			
Informe modelo oficial (Anexo II Decreto 180/1994)								Sí	Sí			
Documento acreditativo del pago de la tasa								Sí	Sí			
Documentos/certificados de aceptación de los residuos peligrosos producidos								Sí	Sí			

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Por la primera inscripción (Código 305.2.2)	€35,40	€33,30
TOTAL	€35,40	€33,30

ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)

2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Solicitud de modelo oficial (Anexo I Decreto 180/1994)	Inscripción convencional en un registro	110,00 €	110,00 €		
Informe modelo oficial (Anexo II Decreto 180/1994)	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €		
Documento acreditativo del pago de la tasa	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Documentos/certificados de aceptación de los residuos peligrosos producidos	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
TOTAL		620,00 €	620,00 €		

2011					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año
Comunicación previa	Presentación de una comunicación presencialmente	30,00 €	30,00 €		
Informe modelo oficial (Anexo II Decreto 180/1994)	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €		
Documento acreditativo del pago de la tasa	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Documentos/certificados de aceptación de los residuos peligrosos producidos	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
TOTAL		540,00 €	540,00 €		
DIFERENCIA 2007-2011		- 80,00 €	- 80,00 €		

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	30		15					15	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No tiene		0,25					0,25	
DIFERENCIA 2007-2011	0		-14,75					-14,75	

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	No se puede iniciar el trámite telemáticamente
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos: No es tramitable por Internet, pero en la web www.tramitacastillayleon.jcyf.es se proporciona una correcta información.

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Se cambia el régimen de autorización por el de comunicación para todos los productores de residuos. Los gestores deberán seguir sometiéndose a autorización previa.
NOTAS GENERALES:	Corregido el importe de la tasa de inscripción registral de residuos del Estudio de 2007 en base a lo dispuesto en la ORDEN HAC/40/2007, de 8 de enero, por la que se acuerda la publicación de las tarifas actualizadas de las Tasas para el año 2007, código 305.2.2.

REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES											
Código del Trámite	2007	TCYLZ									
	2011	CL_REGIND									
Nombre del Trámite	2007	Registro de establecimientos industriales									
	2011	Registro de establecimientos industriales							SIGLAS	REGIND	
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (Castilla y León)									
	2011	Estatad - Autonómico (Castilla y León)							SIGLAS	CL	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		4		3			4		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		5		2			5		
Normativa de aplicación	2007	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria									
		Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal.									
	2011	ORDEN HAC/1/2007, de 8 de enero, por la que se acuerda la publicación de las tarifas de las tasas para el año 2007									
		Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)									
		Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial (deroga el RD 697/1995).									
		ORDEN HAC/1/2011, de 3 de enero, por la que se acuerda la publicación de las tarifas de las tasas para el año 2011									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?											
Si											
Objeto del trámite	2007	Toda empresa industrial tiene que estar registrada, debiéndose solicitar el registro antes de iniciar la actividad. En la rúbrica el proceso de registro se inicia junto con la solicitud de autorización de la instalación eléctrica.									
		1. Se aporta la documentación necesaria para el inicio del expediente, recibiendo resguardo de la solicitud. 2. A aportar el resto de la documentación para la concesión del Acta, el Servicio, previas inspecciones y comprobaciones que considere necesarias, y previo pago de las tasas, se establece el acta de inscripción en el Registro Industrial. Es requisito previo tener la licencia municipal de apertura.									
	2011	Análisis Normativo	Se incluirán en el Registro Industrial las siguientes actividades, quedando excluidas las empresas sin asalariados cuyo titular sea una persona física: 1. Industrias (Establecimientos y actividades industriales): a) Las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados y, en su caso, las instalaciones que éstas precisen. (...) (Art. 4 RD 559/2010).								
		Fuentes Secundarias	Disponer de la información básica sobre las actividades industriales y su distribución territorial, sobre las entidades de acreditación, organismos de control, laboratorios y otros agentes autorizados para colaborar con las Administraciones Públicas. Se ha pasado de una autorización a una comunicación.								
		Mystery Shopping	Realizado el 20 de diciembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial									
	2011	Seguridad industrial									
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Industria, Comercio y Turismo. Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo									
	2011	Consejería de Economía y Empleo. Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad									
	2011	Previo al inicio de la actividad									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	3 meses									
	2011	No tiene (Art. 9.5 Real Decreto 559/2010)									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007										
	2011	CL_PEQPROD; CL_APG; VLL_ACTIVCLAS; VLL_VERT; VLL_ACTCOM; CL_HABITE									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN				DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA				¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
				Impreso de solicitud				Si	Si		
				Datos técnicos y económicos				Si	No		
				CIF				Si	No		
				Escrituras y estatutos de la sociedad				Si	Si		
				Proyecto de instalaciones				Si	No		
				Licencia municipal de apertura				Si	No		
				Informe fin de obra y de instalación contra incendios				Si	No		
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007			
Inscripción de establecimientos industriales y control de industrias. Inscripción de nuevas industrias y sus ampliaciones. Valor de la inversión en maquinaria e instalaciones: Entre 150.000,01 euros y 600.000 euros							€ 456,30	€ 271,38			
TOTAL							€ 456,30	€ 271,38			
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)											
2007											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año			
Impreso de solicitud	Presentar una solicitud presencialmente				80,00 €	80,00 €					
Datos técnicos y económicos	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €					
CIF	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €					
Escrituras y estatutos de la sociedad	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €					
Proyecto de instalaciones	Presentación de un informe y memoria				500,00 €	500,00 €					
Licencia municipal de apertura	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €					
Informe fin de obra y de instalación contra incendios	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	10,00 €					
TOTAL					605,00 €	610,00 €					
2011											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año			
Impreso de solicitud	Presentar una solicitud electrónica				5,00 €	5,00 €					
Escrituras y estatutos de la sociedad	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €					
TOTAL					10,00 €	10,00 €					
DIFERENCIA 2007-2011					- 595,00 €	- 600,00 €					

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	90		60		60				60
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	No aplica		0,125			0,125			0,125
DIFERENCIA 2007-2011			-59,875			-59,875			-59,875
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/2007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones				
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables									
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]			X		A 25 de octubre de 2011				
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:			Información actualizada y poco confusa, aunque la obtención de las tasas no va ligada directamente al trámite						
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?			Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria y su desarrollo reglamentario en lo relativo al Registro Integrado Industrial.						
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?			La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio dice en su Exposición de Motivos que "adecua la legislación relativa a la seguridad y calidad industrial referente a los servicios en el área de la instalación y mantenimiento de equipos, favorece la reducción de cargas administrativas y de trabas desproporcionadas en el ejercicio de la actividad de las pequeñas y medianas empresas e impulsa la simplificación de trámites". Como muestra, a partir de las modificaciones normativas realizadas no será necesaria respuesta, confirmación o inscripción efectiva en el registro para poder ejercer la actividad (Art.9.5 RD 559/2010).						
NOTAS GENERALES:			TIEMPO MEDIO: El tiempo medio en 2011 se reduce drásticamente ya que el nuevo Reglamento establece que "No será necesaria respuesta, confirmación o inscripción efectiva en el registro para poder ejercer la actividad" (Art. 9.5 del Real Decreto 559/2010). // La empresa-tipo fontanería debe solicitar en primer lugar la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, después presentar la Declaración Responsable de Empresa de Servicios en Materia de Seguridad Industrial. // COSTES: Se corrigen los costes de 2007 en base a los dispuesto en la ORDEN HAC/1/2007, de 8 de enero, por la que se acuerda la publicación de las tarifas de las tasas para el año 2007, para una inversión en maquinaria e instalaciones de 230 mil euros.						

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESA DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL												
Código del Trámite	2007	TCYL3										
	2011	CL_HABITE										
Nombre del Trámite	2007	Certificado de empresa instaladora-mantenedora										
	2011	Declaración Responsable de Empresa de Servicios en Materia de Seguridad Industrial						SIGLAS	HABITE			
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (Castilla y León)										
	2011	Estatad - Autonómico (Castilla y León)						SIGLAS	CL			
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad										
	2011	Actividad										
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA				3						
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA				3						
Normativa de aplicación	2007	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria										
		Ley 3/1990 de 16 de marzo de Seguridad Industrial de Castilla y León										
		Real Decreto 3008/1978, de 27 de octubre regulador del documento de calificación empresarial.										
	Orden de 7 de noviembre de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre carnés profesionales y empresas instaladoras y mantenedoras autorizadas											
	Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios											
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)										
Ley 3/1990 de 16 de marzo de Seguridad Industrial de Castilla y León												
Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (modifica al Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios)												
Orden HAC/1/2011, de 3 de enero, por la que se acuerda la publicación de las tarifas de las tasas para el año 2011												
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?												
Sí												
Objeto del trámite	2007	Existen una serie de certificados de empresa que autorizan a realizar ciertas actividades, y que las personas jurídicas o físicas que las realizan los deben solicitar antes del inicio de ésta.										
		2011	Análisis Normativo	Empresa instaladora de instalaciones térmicas en edificios es la persona física o jurídica que realiza el montaje y la reparación de las instalaciones térmicas Las personas físicas o jurídicas que deseen establecerse como empresas instaladoras o mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios deberán presentar, previo al inicio de la actividad, ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que se establezcan, una declaración responsable en la que el titular de la empresa o su representante legal manifieste que cumple los requisitos que se exigen por este reglamento, que disponen de la documentación que así lo acredite y que se comprometen a mantenerlos durante la vigencia de la actividad. (Arts. 35 y 36 RD 1027/2007 tras modificación).								
			Fuentes Secundarias	Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación en materia de seguridad industrial, que habilita a las empresas que la realizan para el ejercicio de la actividad.								
		Mystery Shopping	Realizado el 20 de diciembre de 2011									
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial										
	2011	Seguridad industrial										
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Industria, Comercio y Turismo. Sección Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo										
	2011	Consejería de Economía y Empleo. Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo.										
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio										
	2011	Obligatorio										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.										
	2011	Previo al inicio de la actividad.										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	3 meses para resolver. Silencio administrativo positivo.										
	2011	No tiene										
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007											
	2011	VLL_ACTCOM; CL_REGIND										
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS												
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN			DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA				¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?				
			Modelo de solicitud				Sí	Sí				
			Fotocopia del seguro de responsabilidad civil				Sí	Sí				
			Acta de Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales				No	Sí				
			Alta en la SS				No	Sí				
			Justificante abono tasas				Sí	Sí				
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS												
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS												
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN € 2011	COSTE EN €2007					
Coste (en 2007 7,35 por certificado de actividad obtenido, en 2011 7,85)						€ 23,55	€ 22,05					
TOTAL						€ 23,55	€ 22,05					
ANÁLISIS DE TIEMPOS												
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS									
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+			
	90				7							
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS									
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+			
	90			0,25								
DIFERENCIA 2007-2011	0				0							

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	29/10/2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:	Se mantiene la ficha del trámite del Certificado de empresa instaladora-mantenedora, a pesar de que ha sido reemplazado por la Declaración Responsable, cuyo formulario se encuentra "escondido" en un apartado de "Seguridad Industrial"	

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	El Artículo 12 de la Ley de Industria decía que "Los Reglamentos de Seguridad establecerán las condiciones de equipamiento, los medios y capacidad técnica y, en su caso, las autorizaciones exigidas a las personas y empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales". Tras su modificación por la Ley 25/2009 dice "Los Reglamentos de Seguridad establecerán las condiciones de equipamiento, capacidad técnica y, en su caso, el régimen de comunicación o declaración responsable sobre el cumplimiento de dichas condiciones exigidas a las personas o empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales". Es decir, el régimen de autorización se sustituye por el de declaración responsable.
NOTAS GENERALES:	En el Mystery Shopping se nos informa que con la presentación de la solicitud se puede iniciar la actividad sin esperar el resultado de la inscripción

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INDUSTRIAS, ESTABLECIMIENTOS O ACTIVIDADES ALIMENTARIAS										
Código del Trámite	2007	TCYL2								
	2011	CL_REGSAN								
Nombre del Trámite	2007	Inscripción en el registro sanitario de actividades alimentarias								
	2011	Autorización de funcionamiento de Industrias, Establecimientos o Actividades Alimentarias	SIGLAS	REGSAN						
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico (Castilla y León)								
	2011	Autonómico (Castilla y León)	SIGLAS	CL						
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA						2		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA						2		
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 131/1994 de 9 de junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias								
		Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario.								
		Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos								
		Orden HAC/1/2007, de 8 de enero, por la que se acuerda la publicación de las tarifas de las tasas para el año 2007								
2011	Decreto 131/1994, de 9 de junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias									
	Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (modifica aspectos del Real Decreto 1712/1991)									
	Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León (deroga la Ley 1/1993)									
	Orden HAC/1/2011, de 3 de enero, por la que se acuerda la publicación de las tarifas de las tasas para el año 2011.									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Si								
Objeto del trámite	2007	Las autorizaciones sanitarias de funcionamiento se regulan con el fin de proteger la salud a través de la gestión de la información actualizada de los datos proporcionados para la concesión de las mismas, garantizando una adecuada programación de los controles oficiales, tanto en su origen como en destino, así como intervenciones inmediatas en aquellos casos en que exista un peligro para la salud pública.								
		Los reglamentos europeos relativos a la higiene de los productos alimenticios, establecen la necesidad de que los establecimientos alimentarios dispongan de la correspondiente autorización sanitaria de funcionamiento. Por ello la Consejería de Sanidad de Castilla y León, a través de la Agencia de Protección de la Salud y Seguridad Alimentaria, concede estas autorizaciones, siempre y cuando el establecimiento solicitante cumpla todos los requisitos de seguridad alimentaria.								
	2011	Una vez que el inspector pasa por las instalaciones y realiza su informe positivo cuando todo es correcto, se envía el expediente a Madrid al Ministerio de Sanidad. El Ministerio realiza físicamente el registro de la empresa y le da un número que junto con el certificado de inscripción se envía de nuevo al Servicio Territorial de Salud y Bienestar Social.								
		Análisis Normativo	Se inscribirán en el Registro cada uno de los establecimientos de las empresas alimentarias o, en el caso de que éstas no tengan establecimientos, las propias empresas, siempre que reúnan los siguientes requisitos: a) Que la sede del establecimiento o la sede o domicilio social de la empresa que no tenga establecimiento esté en territorio español. b) Que su actividad tenga por objeto: 1.º Alimentos o productos alimenticios destinados al consumo humano. 2.º Materiales y objetos destinados a estar en contacto con alimentos. 3.º Coadyuvantes tecnológicos utilizados para la elaboración de alimentos. c) Que su actividad pueda clasificarse en alguna de las siguientes categorías: 1.º Producción, transformación, elaboración y/o envasado. 2.º Almacenamiento y/o distribución y/o transporte. 3.º Importación de productos procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea. (Art. 2 RD 191/2011)							
Fuentes Secundarias	Obtener la autorización sanitaria de funcionamiento para las industrias, establecimientos y actividades alimentarias. La inscripción en el Registro Oficial (denominado Censo Sanitario de Alimentos) se efectúa de oficio por la Administración.									
Mystery Shopping	Realizado el 27 de diciembre de 2011									
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad alimentaria								
	2011	Seguridad alimentaria								
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Salud y Consumo. Salud y Entorno. Seguridad Alimentaria.								
	2011	Consejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública.								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio								
	2011	Obligatorio								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad								
	2011	Previo al inicio de la actividad								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	6 meses. Silencio administrativo positivo.								
	2011	6 meses. Silencio administrativo positivo.								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007	TCYL3 y TVALL1								
	2011	VLL_ACTIVCLAS, CL_REGFRIGO								
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS										
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
		Solicitud de inscripción (Instancia oficial)					Si	Si		
		Plan de formación sobre higiene de alimentos					Si	Si		
		D. N. I. / N. I. F. / N. I. E Documentación acreditativa de la representación, en su caso.					Si	Si		
		Memoria y planos con: nombre del titular y razón social, localización y descripción del local, actividad a desarrollar					Si	Si		
		Copia de las escrituras de constitución de la entidad					Si	Si		
		Justificación documental de que las instalaciones y actividades cumplen con la normativa					Si	Si		
		Memoria descriptiva de la actividad alimentaria a realizar y descripción de los procesos de elaboración					Si	Si		

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS										
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS										
DESCRIPCIÓN DEL COSTE									COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Costes de inspección									€110,65	€91,90
TOTAL									€110,65	€91,90
ANÁLISIS DE TIEMPOS										
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
	180							60		
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
	180							60		
DIFERENCIA 2007-2011		0						0		
IMPACTO LEGISLATIVO										
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007										
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.										
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones						
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos										
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables			X	29/10/2011						
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos										
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]										
Nivel 4. Proactividad										
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:			En el catálogo de trámites aparece el formulario de autorización anterior a la reforma, con el que se puede iniciar el trámite de forma telemática, pero no el impreso de declaración responsable. En la página web de la Consejería competente sí que aparece el impreso de declaración responsable, pero no se puede iniciar el trámite de forma telemática.							
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS										
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?			Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (modifica aspectos del Decreto 131/1994)							
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?			Solamente quedarán sujetos a Autorización para poder ejercer su actividad las empresas que desarrollen alguna de las actividades contempladas en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.							
NOTAS GENERALES:			La entrada en vigor el 9 de marzo de 2011 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos supone un cambio con respecto a la tramitación que se venía llevando a cabo al amparo de la normativa estatal anterior y el Decreto 131/1994 de 9 de junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias. Todas las industrias, establecimientos y actividades alimentarias ubicadas en el territorio de Castilla y León deben estar registrados e inscritos en el Censo Sanitario de Alimentos de Castilla y León que pasará a denominarse en el futuro Registro de Actividades Alimentarias (RAAL).							

INSTALACIONES FRIGORÍFICAS											
Código del Trámite	2007	TCYL3									
	2011	CL_REGFRIGO									
Nombre del Trámite	2007	Autorización y registro de instalaciones frigoríficas									
	2011	Instalaciones frigoríficas						SIGLAS	REGFRIGO		
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatal - Autonómico (Castilla y León)									
	2011	Estatal - Autonómico (Castilla y León)						SIGLAS	CL		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA	3								
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA	3								
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas									
	2011	Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias (deroga el RD 3099/1977)									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?	Sí										
Objeto del trámite	2007	La inscripción en el Registro de las instalaciones frigoríficas es obligatoria para los usuarios de las instalaciones de más de 500m ² y con potencia total de accionamiento de compresores mayor de 30kw. Al finalizar la ejecución del proyecto, ha de presentarse la solicitud debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación técnica necesaria para la puesta en funcionamiento de las Instalaciones Frigoríficas. La Delegación Provincial realiza una comprobación formal de la documentación aportada y del contenido del Proyecto. Si la documentación aportada es considerada completa, se entenderá un documento acreditativo de dicha circunstancia, no existiendo objeción por la Administración competente para su puesta en funcionamiento.									
		2011	Análisis Normativo	Las instalaciones frigoríficas se clasifican en función del riesgo potencial en distintas categorías. Las de Nivel 2: instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores superior a 30 kW en alguno de los sistemas, o que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos exceda de 100 kW, o que enfrien cámaras de atmósfera artificial (es el caso de la empresa-tipo Distribuidora de productos de alimentación), o que utilicen refrigerantes de media y baja seguridad (Art. 8 RD 138/2011). Una vez finalizada la instalación y realizadas las pruebas de idoneidad de la instalación con carácter previo a la puesta en servicio de la misma, el titular presentará ante el órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma, la documentación correspondiente (Art. 21 RD 138/2011).							
	Fuentes Secundarias		Inscripción de las instalaciones frigoríficas en el registro correspondiente								
	Mystery Shopping	16/11/11. El trámite tiene un carácter de registro fundamentalmente.									
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial									
	2011	Seguridad industrial									
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Economía y Empleo. Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica									
	2011	Consejería de Economía y Empleo. Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio (Art. 21 RD 138/2011)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo a su puesta en servicio (Art. 28 Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas)									
	2011	Previo a la puesta en funcionamiento de la instalación (Art. 21 RD 138/2011)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la	2007	No identificado									
	2011	Inmediato (Página web JCYL)									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TCYL2 y TVALL1									
	2011	CL_REGSAN, VLL_ACTIVCLAS									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Impreso de solicitud					Sí	Sí			
		Fichas técnicas descriptivas de cada instalación					Sí	Sí			
		Proyecto de instalación					Sí	Sí			
		Libro de instalaciones frigoríficas (Dictamen Seguridad)					Sí	Sí			
		Actas de pruebas de estanqueidad en fábrica					Sí	Sí			
		Certificados de fabricación y timbrado de los recipientes a presión existentes					Sí	Sí			
		Carpeta del expediente					No	Sí			
		Certificación de dirección y adaptación de obra al proyecto					Sí	Sí			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007				
Tasa						€57,65	€54,30				
TOTAL						€57,65	€54,30				
ANÁLISIS DE TIEMPOS											
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
	No identificado							60			
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
	Inmediato							0,25			
DIFERENCIA 2007-2011											-59,75

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	29/10/2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

Información correcta pero normativa no actualizada

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

La Exposición de Motivos del RD 138/2011 dice que "resulta necesario adaptar la norma sobre seguridad en las instalaciones frigoríficas a las disposiciones de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios), y por consiguiente, a Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, a la que ha seguido la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Tal es el caso de las actividades en régimen de libre prestación, para las que, con objeto de asegurar la seguridad pública y prevenir riesgos para la salud y la seguridad, se introduce la exigencia de una declaración responsable".

NOTAS GENERALES:

PLAZO DE RESOLUCIÓN: En la página web del Gobierno de Castilla y León se dice que el plazo de resolución es "inmediato, a partir del momento en que se presenta la documentación de puesta en marcha, ante el Órgano competente".

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE ALOJAMIENTOS HOTELEROS (HOTELES, HOSTALES Y PENSIONES)

Código del Trámite	2007	TCYL2										
	2011	CL_HABHOT										
Nombre del Trámite	2007	Autorización apertura de hoteles, hostales y pensiones										
	2011	Declaración responsable para el inicio de la actividad de alojamientos hoteleros (hoteles, hostales y pensiones)							SIGLAS	HABHOT		
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal,	2007	Autonómico (Castilla y León)										
	2011	Autonómico (Castilla y León)							SIGLAS	CL		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad										
	2011	Actividad										
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +		
		Nº SECUENCIA	1									
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +		
		Nº SECUENCIA	2									
Normativa de aplicación	2007	Ley 10/1997, de 19 de diciembre, de Turismo de Castilla y León Decreto 77/1986, de 12 de junio, por el que se dictan normas de clasificación de los alojamientos hoteleros en la Comunidad Autónoma. Orden de 29 de Febrero de 1988 de la Consejería de Fomento por la que se establece el procedimiento a seguir y la documentación a presentar en los expedientes de apertura y clasificación o reclasificación de alojamientos hoteleros										
	2011	Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León (deroga la Ley 10/1997, Decreto 77 /1986, Orden 29 febrero 1988) Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de Actividades de Servicios en Castilla y León										
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí										
Objeto del trámite	2007	Es necesario solicitar esta autorización para comenzar a realizar la actividad turística aunque haya sido concedida la Licencia de Apertura en el Ayuntamiento. En el Servicio de Turismo se recibe la solicitud junto con la documentación indicada y se tramita el expediente debiendo contestar de forma expresa mediante resolución firmada por el Jefe de Servicio Territorial. El último paso antes de conceder la autorización, es realizar la inspección de que las instalaciones son conformes con los estudios y proyectos que se habían realizado. Si la inspección es satisfactoria se dicta la resolución firmada por el Jefe de Servicio Territorial. Información a aportar: Relación de habitaciones y si tiene restaurante o comedor, cartas de precios. Se tramita conjuntamente con la apertura de restaurantes.										
		2011	Análisis Normativo	Los establecimientos turísticos, cualesquiera que sean su modalidad y categoría están obligados a comunicar a la CCAA, el inicio de su actividad, o cualquier modificación que afecte a la declaración inicial, a través de una declaración responsable. (Art. 21.1 Ley 14/2010).								
	Fuentes Secundarias		Declaración responsable para el inicio de la actividad de los establecimientos turísticos de alojamiento en sus diversas modalidades									
	Mystery Shopping	23/11/11 Confirmación por parte de la Consejería de que el trámite es ahora una declaración responsable										
Objeto simplificado del trámite	2007	Turismo										
	2011	Turismo										
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Industria, Comercio y Turismo. Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo										
	2011	Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Turismo. Secciones de Turismo. Delegados Territoriales										
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de su actividad										
	2011	Previo al inicio de su actividad										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado										
	2011	No aplica, al ser una declaración responsable										
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007	No identificado										
	2011	CL_HABREST; CL_REGSANMENORES; VLL_LICOBRA; CL_ITE; CL_BAJATENSION; VLL_ACTIVCLAS										
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS												
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?				
		Solicitud					Sí	No				
		Certificado de Sanidad					Sí	No				
		Licencia de Actividad					Sí	No				
		Certificado final de obra					Sí	No				
		Certificado de protección contra incendios					Sí	No				
		Plano del establecimiento (firmado por Facultativo)					Sí	Sí				
		Certificado Empresa Instaladora					Sí	No				
		Declaración responsable					No	Sí				
		Memoria descriptiva					No	Sí				
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS												
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS												
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN €	COSTE EN €					
						2011	2007					
Sin coste						€ 0,00	€ 0,00					
TOTAL						€ 0,00	€ 0,00					

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No identificado					60			No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No aplica					0,25			0,25
DIFERENCIA 2007-2011						-59,75			

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	15/11/2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

La normativa no se encuentra actualizada.

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León.

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

La modificación de la Ley del Turismo supone la supresión de las autorizaciones de las distintas modalidades de alojamiento turístico y de los establecimientos de restauración y su sustitución por una declaración responsable.

NOTAS GENERALES:

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INICIO DE ACTIVIDAD DE RESTAURACIÓN (RESTAURANTES, CAFETERIAS Y BARES)

Código del Trámite	2007	TCYL3								
	2011	CL_HABREST								
Nombre del Trámite	2007	Autorización apertura de restaurantes, cafeterías y bares								
	2011	Declaración responsable para inicio de actividad de restauración (restaurantes, cafeterías y bares)					SIGLAS	HABREST		
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico (Castilla y León)								
	2011	Autonómico (Castilla y León)					SIGLAS	CL		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA					2			No aplica
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA					3			6

Normativa de aplicación

2007 Decreto 24/1999, de 11 de febrero, de ordenación turística de restaurante, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León
Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de autorización, funcionamiento y clasificación de los establecimientos de restauración

2011 Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León (deroga de manera no expresa pero sí implícita, las normas referenciadas para 2007).

¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios? Si

Objeto del trámite

2007 Es necesario solicitar esta autorización para comenzar a realizar la actividad turística aunque haya sido concedida la Licencia de Apertura en el Ayuntamiento.
En el Servicio de Turismo se recibe la solicitud junto con la documentación indicada y se tramita el expediente debiendo contestar de forma expresa mediante resolución firmada por el Jefe de Servicio Territorial. El último paso antes de conceder la autorización, es realizar la inspección de que las instalaciones son conformes con los estudios y proyectos que se habían realizado. Si la inspección es satisfactoria se dicta la resolución.

2011 **Análisis Normativo** Los establecimientos turísticos, cualesquiera que sean su modalidad y categoría están obligados a comunicar a la CCAA, el inicio de su actividad, o cualquier modificación que afecte a la declaración inicial, a través de una declaración responsable. (Art. 21.1 Ley 14/2010).

Fuentes Secundarias Declaración responsable para el inicio de la actividad de los establecimientos turísticos de restauración en sus diversas modalidades (Restaurante, Cafeterías, Bares, Catering)

Mystery Shopping 23/11/11 Confirmación por parte de la Consejería de que el trámite es ahora una declaración responsable

Objeto simplificado del trámite

2007 Turismo

2011 Turismo

Órgano competente del trámite

2007 Consejería de Industria, Comercio y Turismo. Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo

2011 Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Turismo. Servicios Territoriales de Cultura. Delegados Territoriales

¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?

2007 Obligatorio

2011 Obligatorio

Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado

2007 Se tramita conjuntamente con la autorización de apertura de hoteles

2011 Previo al inicio de su actividad

Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración

2007 No identificado

2011 No aplica al ser una comunicación

¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?

2007 No identificado

2011 CL_HABHOT; CL_REGSANMENORES; VLL_LICOBRA; CL_JTE; CL_BAJATENSION; VLL_ACTIVCLAS

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Plano (firmado por facultativo)	No	Sí
	Estatutos de constitución	Sí	No
	Precios	Sí	No
	Licencia de apertura	Sí	No
	Certificado de protección contra incendios	Sí	No
	Certificado de empresa instaladora (Extintores)	Sí	No
	Declaración responsable	No	Sí
	Memoria descriptiva (comprobar con el MS si hay que aportarlo o no)	No	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Declaración responsable	€ 0,00	€ 0,00
TOTAL	€ 0,00	€ 0,00

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No identificado					60			No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No aplica					0,25			0,25
DIFERENCIA 2007-2011						-59,75			

IMPACTO LEGISLATIVO**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	29/10/2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

Información correcta aunque las normas no se encuentran actualizadas.

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

La modificación de la Ley del Turismo supone la supresión de las autorizaciones de las distintas modalidades de alojamiento turístico y de los establecimientos de restauración y su sustitución por una declaración responsable.

NOTAS GENERALES:

COMUNICACIÓN PREVIA AL REGISTRO DE ACTIVIDADES ALIMENTARIAS											
Código del Trámite	2007	TCYL4									
	2011	CL_REGSANMENORES									
Nombre del Trámite	2007	Autorización Sanitaria de Funcionamiento de las Industrias, Establecimiento s y Actividades Alimentarias									
	2011	Comunicación Previa al Registro de Actividades Alimentarias							SIGLAS	REGSANMENORES	
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico (Castilla y León)									
	2011	Autonómico (Castilla y León)							SIGLAS	CL	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA					4				
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA					4				
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos. Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas									
	2011	Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (modificado por RD 191/2011)									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Si									
Objeto del trámite	2007	El administrado debe presentar la documentación que se indica en el apartado siguiente. Examinada y valorada la solicitud y documentación, se procederá a realizar una visita de inspección de comprobación de la adecuación de las instalaciones a las condiciones señaladas en la normativa. Una vez que el inspector pasa por las instalaciones y realiza su informe positivo cuando todo es correcto, se envía el expediente a Madrid al Ministerio de Sanidad. El Ministerio realiza físicamente el registro de la empresa y le da un número que junto con el certificado de inscripción se envía de nuevo al Servicio Territorial de Salud y Bienestar Social.									
		2011	Análisis Normativo	El RD 1712/1991 establecía que los establecimientos alimentarios que sirven sus comidas in situ no estaban sujetos a inscripción en el Registro Sanitario de empresas alimentarias, "sin perjuicio de los controles sanitarios correspondientes". Esos controles eran establecidos por el RD 3484/2000 y por la normativa autonómica. El Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos deroga el artículo 5 del RD 3884/2000 que establecía que "en todo caso, dichos establecimientos dispondrán de una autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad competente, con carácter previo al comienzo de su actividad". Pero el RD 191/2011 establece que respecto a los establecimientos que exclusivamente manipulen, transformen, envasen, almacenen o sirvan alimentos para su venta o entrega in situ al consumidor final, deberán inscribirse en los registros autonómicos establecidos al efecto, previa comunicación del operador de la empresa alimentaria a las autoridades competentes en razón del lugar de ubicación del establecimiento".							
	Fuentes Secundarias		Los responsables de todos los establecimientos o empresas alimentarias (no sometidos a autorización) deben presentar obligatoriamente una Comunicación Previa al inicio de su actividad. La presentación de la Comunicación Previa será la condición única y suficiente para la tramitación de la inscripción de las empresas y establecimientos en el RAAL y para que simultáneamente se pueda iniciar su actividad, sin perjuicio de los controles que posteriormente puedan llevarse a cabo.								
	Mystery Shopping	Realizado el 27 de diciembre de 2011									
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad alimentaria									
	2011	Seguridad alimentaria									
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Salud y Consumo. Salud y Entorno. Seguridad Alimentaria.									
	2011	Consejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad									
	2011	Previo al inicio de la actividad									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	6 meses. Silencio administrativo positivo.									
	2011	No tiene, es una comunicación previa									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007										
	2011	CL_HABREST; CL_HABHOT; VLL_LICOBRA; CL_ITE; CL_BAJATENSION; VLL_ACTIVCLAS									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Solicitud de inscripción (Instancia oficial)					Si	Si			
		Plan de formación sobre higiene de alimentos					Si	Si			
		CIF					Si	Si			
		Memoria y planos					Si	Si			
		Memoria descriptiva de la actividad alimentaria a realizar y descripción de los procesos de elaboración					Si	Si			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007			
Tasas							€ 110,65	€ 45,00			
TOTAL							€ 110,65	€ 45,00			
ANÁLISIS DE TIEMPOS											
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +		
	180					21			No aplica		
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +		
	No tiene					0,25			0,25		
DIFERENCIA 2007-2011						-20,75					

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	29/10/2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	El Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos deroga el artículo 5 del RD 3484/2000 que establecía que "en todo caso, dichos establecimientos dispondrán de una autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad competente, con carácter previo al comienzo de su actividad". Pero establece que "quedan excluidos de la obligación de inscripción en el Registro, sin perjuicio de los controles oficiales correspondientes, los establecimientos y sus empresas titulares en el supuesto de que exclusivamente manipulen, transformen, envasen, almacenen o sirvan alimentos para su venta o entrega in situ al consumidor final, con o sin reparto a domicilio, o a colectividades, así como cuando éstos suministren a otros establecimientos de estas mismas características, y se trate de una actividad marginal en términos tanto económicos como de producción, respecto de la realizada por aquéllos, que se lleve a cabo en el ámbito de la unidad sanitaria local, zona de salud o territorio de iguales características o finalidad que defina la autoridad competente correspondiente. Estos establecimientos deberán inscribirse en los registros autonómicos establecidos al efecto, previa comunicación del operador de la empresa alimentaria a las autoridades competentes en razón del lugar de ubicación del establecimiento. No obstante, cuando se trate de establecimientos en los que se sirven alimentos in situ a colectividades, la comunicación será hecha por el titular de las instalaciones".

NOTAS GENERALES:

AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS											
Código del Trámite	2007	TVALL2									
	2011	VLL_VERT									
Nombre del Trámite	2007	Autorización de vertidos									
	2011	Autorización de vertidos							SIGLAS	VERT	
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico - Municipal (Valladolid)									
	2011	Autonómico - Municipal (Valladolid)							SIGLAS	VLL	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		2					2		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		2					2		
Normativa de aplicación	2007	Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento (2006)									
	2011	Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento (2006)									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?	No										
Objeto del trámite	2007	Se ha de solicitar esta autorización aunque no se generen vertidos de las características especificadas en la Ley. En primer lugar, se presenta la solicitud de la autorización y en ese momento registran la empresa. En el plazo de 7 días se realiza un visita a las instalaciones de verificación y tras la misma se redacta un Informe que puede ser favorable o desfavorable.									
		Análisis Normativo	Establecer las bases en materia de prevención, vigilancia y reducción de la contaminación atmosférica con el fin de evitar y cuando esto no sea posible, aminorar los daños que de ésta puedan derivarse para las personas, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza.								
	2011	Fuentes Secundarias	El trámite permite solicitar una licencia para realizar vertidos industriales a la red municipal de saneamiento.								
		Mistry Shopping	Realizado el 15/11/11 es una autorización independiente de las de licencia de actividad								
Objeto simplificado del trámite	2007	Municipal									
	2011	Municipal									
Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de Valladolid. Sección de Energía y Agua									
	2011	Ayuntamiento de Valladolid. Servicio de Energía y Agua									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previa a la concesión de la Licencia de Apertura									
	2011	Previa a la concesión de la Licencia de Apertura									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	2 meses									
	2011	2 meses									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007	TVALL1 (IND) (TIC)									
	2011	VLL_ACTIVCLAS; CL_APO; CL_PEOPROD; CL_REGIND									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN			DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
Solicitud de autorización de vertidos a la red municipal de saneamiento (el modelo varia por tipo de empresa)								Si	Si		
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007			
Solicitud de la autorización para verter residuos a la red municipal de saneamiento							€ 0,00	€ 0,00			
TOTAL							€ 0,00	€ 0,00			
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)											
2007											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE			Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año				
Solicitud de autorización de vertidos a la red municipal de saneamiento (el modelo varia por tipo de empresa)	Presentar una solicitud presencialmente			80,00 €	80,00 €						
TOTAL				80,00 €	80,00 €						
2011											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE			Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año				
Solicitud de autorización de vertidos a la red municipal de saneamiento (el modelo varia por tipo de empresa)	Presentar una solicitud electrónica			5,00 €	5,00 €						
TOTAL				5,00 €	5,00 €						
DIFERENCIA 2007-2011				- 75,00 €	- 75,00 €						
ANÁLISIS DE TIEMPOS											
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
	60		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
	60		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
DIFERENCIA 2007-2011			0	0				0			

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.		
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]	X	15/11/2011
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:	Es realizable telemáticamente aunque la garantía de la aportación de documentos tras el MS no ha quedado contrastada	

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	
NOTAS GENERALES:	PLAZOS: La normativa no establece un plazo máximo de resolución para las autorizaciones administrativas. El plazo de 3 meses al que se hace referencia en el Estudio de Daleph puede deberse al plazo máximo por el que el titular de la explotación debe solicitar una inspección a un Organismo de Control Autorizado, lo que no aplica en el procedimiento de autorización objeto de este trámite o bien al plazo de resolución estándar que la Ley 30/1992 establece por defecto para todos los procedimientos que no norman en cuanto a plazos máximos de resolución.

LICENCIA AMBIENTAL											
Código del Trámite	2007	TVALL1									
	2011	VLL_ACTIVCLAS									
Nombre del Trámite	2007	Licencia ambiental (Actividad Sometida a Evaluación del Impacto Ambiental)									
	2011	Licencia Ambiental							SIGLAS	ACTIVCLAS	
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico - Municipal (Valladolid)									
	2011	Autonómico - Municipal (Valladolid)							SIGLAS	VLL	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		1	1	1	1	3	1	No aplica	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		1	1	1	1	1	1	1	
Normativa de aplicación	2007	Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (y su modificación por la Ley 3/2005)									
		Reglamento Municipal para la protección del Medio Ambiente contra las emisiones de ruidos y vibraciones									
	2011	Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (modificada por la Ley 1/2009, de 26 de febrero, de modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León).									
		Decreto 70/2008, de 2 de octubre, por el que se modifican los Anexos II y V y se amplía el Anexo IV de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007	Se someten al régimen de autorización ambiental las actividades o instalaciones que, teniendo la consideración de nueva actividad, se relacionan con el Anexo I de la Ley 11/2003 de 8 de abril. 1. Se tramita la solicitud de Autorización ambiental. 2. Se lleva a cabo el Informe Urbanístico del Ayuntamiento y a continuación debe concluir en una Información Pública. 3. Se solicitan informes a los órganos que deban pronunciarse. 4. Se lleva a cabo un Informe del ayuntamiento y seguidamente se dará trámite de audiencia a las personas interesadas. 5. Se realiza una Propuesta de resolución, que desembocará en la resolución definitiva.									
		2011	Análisis Normativo	En base a la normativa autonómica y estatal, el Ayuntamiento de Valladolid regula las licencias en función de si la actividad a desarrollar produce o no molestias y por ende si ha de verse sujeta a un análisis de su impacto ambiental.							
			Fuentes Secundarias	El trámite permite al titular obtener la licencia para actividades o instalaciones susceptibles de ocasionar molestias considerables, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medioambiente o producir riesgo para las personas o bienes.							
Objeto simplificado del trámite		2007	Municipal								
Órgano competente del trámite		2007	Ayuntamiento de Valladolid. Sección de Urbanismo								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?		2007	Obligatorio								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado		2007	Previo a la concesión de la Licencia de Apertura								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración		2007	4 meses (Art. 30 Ley 11/2003)								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?		2007	TVALL2								
		2011	CL_HABREST; CL_REGSANMENORES; VLL_LICOBRA; CL_ITE; CL_BAJATENSION; CL_HABHOT; VLL_VERT; CL_APO; CL_PEQPROD; CL_REGIND; CL_REGSAN; CL_REGFRIGO								
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
Solicitud							Sí	Sí			
Proyecto técnico (Descripción de la actividad, su incidencia en la salubridad y el MMAA, riesgos potenciales, relación de vecinos)							Sí	Sí			
Justificante de Pago de Tasa							Sí	Sí			
Estudio de impacto ambiental							Sí	No			
Solicitud de licencia municipal de vertidos							No	Sí			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007			
Informe Ambiental (IND, TIC, HOTEL, DIS)							No aplica	€ 1.800,00			
Coste Tasa 100m2 FON							€ 655,38	€ 652,20			
Coste Tasa 350m2 IND, TIC, HOTEL, HOTEL+, BM							€ 1.310,74	€ 1.200,00			
Coste Tasa 500m2 DIS							€ 1.432,06	€ 1.410,42			
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)											
2007											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año			
Solicitud	Presentar una solicitud presencialmente				80,00 €	80,00 €					
Proyecto técnico (Descripción de la actividad, su incidencia en la salubridad y el MMAA, riesgos potenciales, relación de vecinos)	Presentación de un informe y memoria				500,00 €	500,00 €					
Justificante de Pago de Tasa	Presentación convencional de documentos, facturas y requisitos				5,00 €	5,00 €					
Estudio de impacto ambiental	Presentación de un informe y memoria				500,00 €	500,00 €					
TOTAL					1.085,00 €	1.085,00 €					
2011											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año			
Solicitud	Presentar una solicitud electrónica				5,00 €	5,00 €					
Proyecto técnico (Descripción de la actividad, su incidencia en la salubridad y el MMAA, riesgos potenciales, relación de vecinos)	Presentación de un informe y memoria				500,00 €	500,00 €					
Justificante de Pago de Tasa	Presentación convencional de documentos, facturas y requisitos				5,00 €	5,00 €					
Solicitud de licencia municipal de vertidos	Presentación convencional de documentos, facturas y requisitos				5,00 €	5,00 €					
TOTAL					515,00 €	515,00 €					
DIFERENCIA 2007-2011					- 570,00 €	- 570,00 €					

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	120		120	120	120	120	120	120	No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	120		90	90	90	90	90	90	90
DIFERENCIA 2007-2011	0		-30	-30	-30	-30	-30	-30	
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones				
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables									
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]			x		18/11/2011				
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?			Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (modificada por Decreto-ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León).						
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?			En el caso de las actividades sometidas a licencia y autorización ambiental se eliminan asimismo la autorización de inicio y la licencia de apertura las cuales, en este caso son sustituidas por comunicación de puesta en marcha. Con el fin de garantizar el libre acceso a la prestación del servicio de redacción de estudios de impacto ambiental se elimina la necesidad de que esta actividad se desarrolle por equipos que hayan obtenido la homologación previa por parte de la Administración de Castilla y León.						
NOTAS GENERALES:			En 2007 se consideró el Estudio de impacto ambiental. Atendiendo a los Anexos III y IV de la Ley 11/2003, este no es necesario para ninguna empresa-tipo, por lo que no se va a tomar en consideración. // La empresa-tipo fontanería tramita mediante licencia ambiental aunque con exclusión de la consulta a la Comisión de Prevención Ambiental. (Anexo II.a)						

COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD SUJETAS A LICENCIA AMBIENTAL (CLASIFICADAS)

Código del Trámite	2007	TVALL3 (TIC+IND) TVALL2 (HOTEL, DIS, BM)									
	2011	VLL_LICAPERT									
Nombre del Trámite	2007	Licencia de nueva apertura (actividades clasificadas)									
	2011	Comunicación de inicio de actividad sujetas a licencia ambiental (clasificadas)							SIGLAS	LICAPERT	
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico - Municipal (Valladolid)									
	2011	Autonómico - Municipal (Valladolid)							SIGLAS	VLL	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		3	2	2	2	4	3	No aplica	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		6	2	4	4	4	6	7	
Normativa de aplicación	2007	Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (Anexo I) Ley 3/2005, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por licencias ambientales y de apertura y comunicación de actividades para año 2007									
	2011	Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (Anexo I) LEY 1/2009, de 26 de febrero, de modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León Decreto 70/2008, de 2 de octubre, por el que se modifican los Anexos II y V y se amplía el Anexo IV de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por licencias ambientales y de apertura y comunicación de actividades para 2011 RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2010, de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de las Cortes de Castilla y León de convalidación del Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?	Sí										
Objeto del trámite	2007		Depende de la Autorización Ambiental (TVALL1) por ser una actividad clasificada. En este caso el proceso consiste únicamente en la aportación de la documentación que indica la normativa con la firma de los dos titulares del local. Se examina la documentación y se le traslada al nuevo titular la licencia de apertura. Desde la concesión de la Autorización Ambiental existe un plazo de 2 años para solicitar la Licencia de Apertura.								
	2011	Análisis Normativo	La comunicación de la actividad ha de venir precedida del cumplimiento y obtención de la previa licencia ambiental								
		Fuentes Secundarias	El trámite permite que el titular de la actividad comunique al Ayuntamiento de Valladolid el inicio de la actividad, una vez obtenida la Licencia Ambiental y ejecutado el proyecto aprobado con la misma y las demás obras que se precisen								
		Mystery Shopping	Realizado el 17 de noviembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Municipal									
	2011	Municipal									
Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de Valladolid. Sección Licencias de Apertura									
	2011	Ayuntamiento de Valladolid. Sección Licencias de Apertura									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de actividades.									
	2011	Previo al inicio de actividades.									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificada									
	2011	No tiene									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007										
	2011	No									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN			DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA				¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
			Solicitud mediante instancia dirigida al Ilmo Sr. Alcalde				Sí	Sí			
			Certificado firmado por el Titulado competente				Sí	Sí			
			Justificante pago de tasas				Sí	No			
			Planos definitivos de la instalación				No	Sí			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007			
FON (10% de las tasas liquidadas en la Licencia Ambiental)							€ 65,50	€ 65,20			
IND, TIC, BM, HOTEL (10% de las tasas liquidadas en la Licencia Ambiental)							€ 131,07	€ 120,00			
DIS (10% de las tasas liquidadas en la Licencia Ambiental)							€ 143,20	€ 141,00			
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)											
2007											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año			
Solicitud mediante instancia dirigida al Ilmo Sr. Alcalde	Presentar una solicitud presencial				80,00 €	80,00 €					
Certificado firmado por el Titulado competente	Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos				1.500,00 €	1.500,00 €					
Justificante pago de tasas	Tramitación mediante intermediarios				35,00 €	35,00 €					
TOTAL					1.615,00 €	1.615,00 €					
2011											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año			
Solicitud mediante instancia dirigida al Ilmo Sr. Alcalde	Presentar una comunicación electrónica				2,00 €	2,00 €					
Certificado firmado por el Titulado competente	Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos				1.500,00 €	1.500,00 €					
Planos definitivos de la instalación	Presentación de un informe y memoria				500,00 €	500,00 €					
TOTAL					2.002,00 €	2.002,00 €					
DIFERENCIA 2007-2011					387,00 €	387,00 €					

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	90		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
			30	30	30	30	30	30	No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	No tiene		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
			0,125	0,125	0,125	0,125	0,125	0,125	0,125
DIFERENCIA 2007-2011			-29,88	-29,88	-29,875	-29,875	-29,88	-29,875	
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007		GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones						
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables									
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		x							
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		Es posible iniciarlo telemáticamente aunque te piden certificados electrónicos al ser sede electrónica							
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?		Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (modificada por Decreto-ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León).							
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?		En el caso de las actividades sometidas a licencia y autorización ambiental se eliminan asimismo la autorización de inicio y la licencia de apertura las cuales, en este caso son sustituidas por comunicación de puesta en marcha. Con el fin de garantizar el libre acceso a la prestación del servicio de redacción de estudios de impacto ambiental se elimina la necesidad de que esta actividad se desarrolle por equipos que hayan obtenido la homologación previa por parte de la Administración de Castilla y León.							
NOTAS GENERALES:									

LICENCIA URBANÍSTICA PARA OBRAS MENORES											
Código del Trámite	2007	No contemplado en 2007 (HOTEL+)									
	2011	VLL_LICOBRA									
Nombre del Trámite	2007										
	2011	Licencia Urbanística para Obras Menores							SIGLAS	LICOBRA	
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal,	2007										
	2011	Autonómico - Municipal (Valladolid)							SIGLAS	VLL	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007										
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA									No aplica
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA									2
Normativa de aplicación	2007	No aplica									
	2011	Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Valladolid Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticas del Ayuntamiento de Valladolid.									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		No									
Objeto del trámite	2007										
	2011	Análisis Normativo									
		Fuentes Secundarias	El trámite permite solicitar una Licencia para hacer una obra que no precise de proyecto técnico, caracterizada por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento.								
Objeto simplificado del trámite	2007										
	2011	Municipal									
Órgano competente del trámite	2007										
	2011	Ayuntamiento de Valladolid. Sección de Urbanismo									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007										
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007										
	2011	Previo al inicio de la actividad.									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007										
	2011	No identificado									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007										
	2011	CL_HABREST; CL_REGSANMENORES; CL_HABHOT; CL_ITE; CL_BAJATENSION; VLL_ACTIVCLAS									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN			DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
			Solicitud debidamente cumplimentada					No aplica	Sí		
			Justificante de pago de la tasa						Sí		
			Cuestionario Estadístico de Ejecución y Vivienda						Sí		
			Presupuesto de ejecución material						Sí		
			Solicitud de Licencia ambiental si procede.						Sí		
			Proyecto técnico, firmado por técnico competente						Sí		
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007			
1,5 % del presupuesto de ejecución material (30 mil euros)							1.200,00 €	No aplica			
TOTAL							1.200,00 €	No aplica			
ANÁLISIS DE TIEMPOS											
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
	No aplica		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
	No identificado		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
DIFERENCIA 2007-2011											
IMPACTO LEGISLATIVO											
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007											
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de 2011.											
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007				GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)			Observaciones				
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos											
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables				X							
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos											
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]											
Nivel 4. Proactividad											
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:											

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS	
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	
NOTAS GENERALES:	

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 22 de diciembre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

Se efectúa la adecuación del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; para lo cual, con objeto de adaptar los principios de la ley a las empresas instaladoras y mantenedoras contempladas en los artículos 34 al 41 del capítulo VIII del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) se han modificado la mayoría de dichos artículos. Así el artículo 34 relativo a generalidades se modifica sustituyendo los términos autorización y autorizadas por habilitación y habilitadas. El artículo 35 se modifica en el sentido de definir en el mismo los conceptos de empresas instaladoras y empresas mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios, mientras que el artículo 36 se modifica en el sentido de definir en el mismo el procedimiento para la habilitación del ejercicio de la actividad de las empresas instaladoras o mantenedoras. El artículo 37 se modifica para definir de manera expresa, clara y precisa en el reglamento los requisitos que se han de cumplir con la declaración responsable, eliminando aquellos que no estén definidos en el propio reglamento. También se modifica el artículo 38 en el sentido de separar las disposiciones del Registro de las condiciones aplicables al régimen de libre prestación, por ello este artículo se dedica a definir el procedimiento para la libre prestación del servicio profesional en territorio español, por parte de las empresas legalmente establecida en cualquier de los Estados miembros de la Unión Europea. El artículo 39 se modifica con el fin de establecer el registro de los datos de las empresas instaladoras o mantenedoras que han de disponer los órganos competentes de las comunidades autónomas y su integración en el Registro Integrado Industrial de ámbito estatal.

NOTAS GENERALES:

PLAZO DE RESOLUCIÓN: En la página web del Gobierno de Castilla y León se dice que el plazo de resolución es "inmediato, a partir del momento en que se presenta la documentación de puesta en marcha, ante el Órgano competente"

IMPACTO LEGISLATIVO**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 11 de noviembre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Se modifica el régimen jurídico de las empresas instaladoras, de autorización previa a declaración responsable (Art. 22 y ss.)

NOTAS GENERALES: